



Fundación "la Caixa"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN NIÑOS ESPECIALES DE LA PALMA Y FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "LA CAIXA"

12 de diciembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, Sr. D. Marc Simón Martínez, actuando en nombre y representación de FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "la Caixa" - en adelante, **Fundación "la Caixa"**-, entidad domiciliada en Palma (Islas Baleares), Plaza Weyler, 3, código postal 07001, y con NIF G-58899998.

De otra, Sra. Isabel María Martín, en su calidad de Presidenta, en nombre y representación de **Asociación Niños Especiales de la Palma**, entidad domiciliada en Los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife), Camino Las Piteras 22 y con NIF G38464418 –en adelante, la Entidad.

ANTECEDENTES

- I. **Fundación "la Caixa"** hizo pública la Convocatoria **Canarias 2024**, que tiene por finalidad colaborar con organizaciones no lucrativas que desarrollan sus proyectos en Canarias para impulsar iniciativas dirigidas especialmente a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida y fomentar la igualdad de oportunidades.
- II. Una vez realizada la evaluación de las solicitudes por parte de un comité técnico, según los requisitos y criterios de valoración indicados en las Bases de la Convocatoria, los órganos de gobierno de **Fundación "la Caixa"** han resuelto colaborar en el proyecto **Servicio de Terapia y Rehabilitación Acuática en NEP La Palma**, –en adelante el Proyecto–, presentado por la Entidad en la citada Convocatoria.
- III. La Entidad ratifica expresamente la aceptación de las bases establecidas en esta Convocatoria y, asimismo, garantiza que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con CaixaBank.

Por todo ello, y para concretar la participación de las partes, han acordado la formalización de este documento según los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre Fundación "la Caixa" y la Entidad en el Proyecto citado en los *Antecedentes* mediante la aportación por parte de Fundación "la Caixa" de una cantidad máxima de (16.894,00 €) que la Entidad destinará íntegramente al Proyecto.

El abono de esta cantidad se efectuará mediante dos pagos:

- el primero, del 80%, de (13.515,20 €), después de la firma del presente acuerdo. La Entidad garantiza estar al corriente de sus obligaciones fiscales y laborales en la fecha de firma de este acuerdo.
- el segundo, del restante 20%, de (3.378,80 €), después de que se hayan presentado la memoria final (citada en el Pacto tercero), la justificación de gastos del Proyecto desarrollado, y una vez hayan sido aprobados por parte de Fundación "la Caixa".

El importe de la ayuda concedida incluye los impuestos y se hará efectivo en una cuenta de CaixaBank vinculada a la Entidad solicitante.

De la presente colaboración no resultará para la Fundación "la Caixa" ningún pago ni responsabilidad por otro concepto, fuera de los previstos en el Proyecto presentado de acuerdo con este convenio.

El presente convenio se enmarca dentro de los convenios de colaboración empresarial de la Ley 49/2002 y la difusión que se haga de dicho convenio deberá ser de acuerdo al artículo 25 de la misma Ley 49/2002 de mecenazgo.

Segundo. Responsabilidad de la acción

La Entidad se compromete a:

- a. Llevar a cabo el Proyecto de acuerdo con los objetivos previstos.
- b. Responsabilizarse, como Entidad gestora, de dotar el Proyecto con los elementos necesarios para el cumplimiento de su objeto y de garantizar la adecuada gestión para asegurar su correcto desarrollo, por lo que la Fundación "la Caixa" no será responsable de la gestión llevada a cabo por la Entidad.
- c. Definir y poner en práctica un plan de evaluación que permita obtener información objetiva sobre los resultados e impactos en el desarrollo del Proyecto.
- d. Destinar el importe de la aportación de Fundación "la Caixa" a las finalidades previstas en este convenio y a los conceptos que se relacionan en las Bases de la Convocatoria. En ningún caso se podrá destinar la aportación económica a pagar deudas ni a amortizar operaciones financieras de ningún tipo, ni a la adquisición de participaciones en el capital social de cooperativas o entidades mercantiles.
- e. Tampoco se podrán imputar a la aportación de Fundación "la Caixa" gastos por conceptos no solicitados en el Proyecto presentado, ni anteriores a 22/11/2024, fecha de resolución de esta convocatoria, ni posteriores a la fecha de finalización de este convenio.
- f. La Entidad no podrá modificar los objetivos del Proyecto. Por causas justificadas, y previa aprobación de la Fundación "la Caixa", la Entidad podrá presentar una propuesta de reformulación del Proyecto únicamente respecto a las actividades, ejecución presupuestaria o los plazos de ejecución del mismo.

Tercero. Seguimiento y valoración final del Proyecto

3.1. Seguimiento

La Entidad garantiza su disposición a facilitar visitas de seguimiento del Proyecto seleccionado por parte de un equipo de expertos designado por Fundación "la Caixa".

3.2. Valoración final

La Entidad se compromete a entregar a Fundación "la Caixa" una memoria final justificativa de la ejecución del Proyecto, que incluya la relación de gastos del Proyecto imputados a la aportación de Fundación "la Caixa", el detalle de actividades realizadas, el grado de alcance de los objetivos previstos, la valoración del Proyecto realizado y el plan de continuidad mediante un plan de viabilidad.

La memoria final deberá presentarse antes de la finalización del presente convenio según las indicaciones y el formato facilitados por Fundación "la Caixa". Su presentación y aprobación será requisito indispensable para poder presentarse a posteriores convocatorias.

Cuarto. Acceso a auditores

La Entidad pondrá a disposición de Fundación "la Caixa", o a quien ésta indique formalmente, la documentación económica original relativa a los gastos del Proyecto imputados a la aportación de la Fundación "la Caixa", al igual que la documentación de la aportación por parte de la Entidad del 25% del presupuesto del Proyecto (50% en el caso de fundaciones corporativas, fundaciones laborales y entidades del sector público) y restantes ingresos aplicados, si los hubiera.

Esta documentación se podrá consultar en el momento en que se solicite, para verificar y controlar la ejecución del Proyecto. La Entidad garantiza que no utilizará la documentación relativa a la aportación de Fundación "la Caixa" como justificación económica ante otras Entidades.

La Entidad autoriza a la Fundación "la Caixa", así como a las empresas o firmas especializadas por ella contratadas a realizar auditorías en los locales de la Entidad para verificar el cumplimiento de las actividades previstas en el Proyecto.

Quinto. Difusión del Proyecto

La Entidad se compromete a difundir la participación de Fundación "la Caixa" con el uso de la marca/logotipo Fundación "la Caixa" en todos los documentos y materiales elaborados en el marco del Proyecto objeto de este convenio, así como en los actos de difusión del mismo, su memoria anual, Web de la Entidad, (incluido link a la página Web de fundacionlacaixa.org o microsite), revista, mailing, etc. así como a los materiales digitales y comunicaciones a través de sus redes sociales, donde se debería mencionar a @Fundlacaixa, e incluir el hashtag #ConvocatoriasProyectosSociales #FundaciónlaCaixa.

Los perfiles actuales de Fundación "la Caixa" en las redes sociales son los siguientes:

Twitter: @Fundlacaixa /
www.twitter.com/FundlaCaixa
Facebook: @Fundlacaixa /
www.facebook.com/fundlacaixa
Instagram: @Fundlacaixa /
www.instagram.com/fundlacaixa
@HubSocial_FundlaCaixa
www.instagram.com/hubsocial_fundlacaixa
Linkedin: Fundación "la Caixa" /
www.linkedin.com/company/la-caixa

Fundación "la Caixa" deberá dar su autorización previa y por escrito a cualquier tipo de soporte donde aparezca su imagen corporativa o a cualquier acción de difusión en la que participe, incluidos, actos o actividades de carácter público.

Fundación "la Caixa", previa solicitud por parte de la Entidad, proporcionará los logotipos necesarios y su manual de aplicación.

La Entidad deberá proporcionar a Fundación "la Caixa" (ayudassociales@fundacionlacaixa.org) la siguiente información:

- Referencia al Proyecto aprobado en la convocatoria
- Material de divulgación
- Alcance (geográfico y temporal)

Asimismo, la Entidad deberá presentar a Fundación "la Caixa" la maquetación final de cada pieza para su aprobación, previa a la producción o difusión de la misma.

La Entidad podrá instalar, durante la vigencia del convenio, una placa que informe de la colaboración de Fundación "la Caixa" en la entrada principal o vestíbulo de la sede social. Esta placa será facilitada por Fundación "la Caixa".

Fundación "la Caixa" podrá mencionar el Proyecto y divulgar su contenido en su memoria anual y en otros medios de divulgación de sus actividades (incluido Internet).

Sexto. Cesión

Este convenio es personal entre las partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de éstas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

Séptimo. Tratamiento de datos de carácter personal

7.1. Los datos personales de los intervinientes y, en su caso, de los empleados/colaboradores que actúen por cuenta de cada una de las partes serán tratados por la otra correspondiente parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento la ejecución de la relación contractual y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a. Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:
 - Datos del delegado de protección de datos de la Fundación “la Caixa”: E-mail: dpd@fundacionlacaixa.org; Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona.
 - Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad de la Entidad: Dirección postal indicada en el encabezamiento.
- b. Los datos personales no serán cedidos a terceras entidades, salvo que se precise la intervención de proveedores para la prestación de un servicio a la correspondiente parte, así como en los casos en los que sea preciso ceder los datos personales para cumplir con una obligación legal. Asimismo, no serán, tampoco, objeto de decisiones automatizadas.
- c. En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países fuera del Espacio Económico Europeo, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso, el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.
- d. Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.
- e. Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Finalmente, a los fines de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, las partes se comprometen a informar sobre el tratamiento de datos realizado a aquellos interesados que en su condición de empleados/ colaboradores actúen por cuenta de las partes en el marco de la presente relación.

7.2 De conformidad con lo expuesto en el Pacto Cuarto del presente convenio, se informa que las Partes podrán tratar datos personales de los beneficiarios finales de la aportación económica, así como de los intervinientes y, en su caso, de los representantes, empleados y/o colaboradores que actúen por cuenta de cada una de las Partes para el cumplimiento de obligaciones legales y/o regulatorias, así como para la

prevención del fraude en base al interés legítimo de cada Parte en evitar que se produzcan situaciones fraudulentas.

Asimismo, respecto al cumplimiento del deber de información, en todo aquello no regulado específicamente en el presente apartado, resultará de aplicación el contenido informativo indicado en el anterior apartado 7.1.

7.3. Queda expresamente convenido que todos los datos o información que la Entidad comunique a la Fundación "la Caixa" en relación con el Proyecto o programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrá informada a la Fundación "la Caixa" de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

No obstante lo anterior, la Entidad no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable Fundación "la Caixa", durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable Fundación "la Caixa", deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

7.4. Asimismo, las partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemnes a la parte contraria de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

Octavo. Ética y Compliance

8.1. La Fundación "la Caixa" dispone, en su organización interna, de medidas de control, prevención y detección de la comisión de conductas que pudieran derivar en un incumplimiento de las disposiciones legales, normas y regulación en general. Por ello, promueve la vinculación con terceros que mantenga los más altos estándares de ética, integridad, honestidad y transparencia en la gestión de su actividad.

La Entidad declara conocer el contenido y alcance del Código Ético y Principios de Actuación de la Fundación "la Caixa" y, a título enunciativo no limitativo, la normativa en materia anticorrupción, antifraude y de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo aplicable, comprometiéndose a observarlos y a cumplirlos en todo momento en el marco de las relaciones mantenidas con la Fundación "la Caixa". Asimismo, la Entidad se obliga a informar y a hacer cumplir la citada normativa a sus empleados y demás personas o miembros de la organización que actúen en su nombre o por su cuenta, así como a contratistas, subcontratistas, proveedores, colaboradores, agentes o cualquier otro socio de negocio o comercial, sean personas físicas o jurídicas, relacionados con el Proyecto objeto del presente Convenio.

Se incorpora como parte integrante del presente Convenio el Código Ético y Principios de Actuación de la Fundación "la Caixa", disponible en:

https://files.fundacionlacaixa.org/corporativo/fundacionlacaixa_codigo_etico.pdf.

8.2. La Entidad se compromete a adoptar medidas para prevenir, mitigar, detectar y gestionar los riesgos de incumplimiento de las disposiciones legales, normas y regulación en general, y a promover su cumplimiento vinculado al Proyecto objeto del presente Convenio. En especial, la Entidad se obliga a adoptar y ejecutar internamente aquellas medidas de cumplimiento normativo que resulten idóneas para prevenir y mitigar el riesgo de comisión de ilícitos o irregularidades relacionadas con la corrupción y el

soborno, tanto en el sector público como en el privado y con el blanqueo de capitales y la financiación de terrorismo, así como con cualquier otra normativa a que la Entidad esté sujeta a razón de su actividad, facilitando evidencias de ello a la Fundación “la Caixa”, si así le resultara exigido.

8.3. En materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, las Partes llevarán a cabo todas aquellas medidas de diligencia debida que resulten de aplicación según la normativa vigente. A título enunciativo, no limitativo, las Partes se asegurarán de que las personas físicas y/o jurídicas que actúen en su nombre o por su cuenta, así como todos aquellos terceros contratados dentro del alcance del presente Convenio, no figuren en las Listas de Sancionados de la Unión Europea, Naciones Unidas, OFAC y HM Treasury, entre otras. En el supuesto de que se detecte una coincidencia en el análisis realizado sobre las citadas listas, deberá informarse a la otra Parte y no iniciar dicha relación o, en su caso, dará derecho a la resolución del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado 8.6 siguiente.

8.4. En el supuesto de que la Entidad fuese conocedora de la comisión o riesgo de comisión de cualquier irregularidad, ilícito o incumplimiento, relacionado con las obligaciones de cumplimiento normativo vinculadas con el presente Convenio, ya sea por parte de sus empleados o miembros de su Organización, proveedores, colaboradores, agentes o cualquier otro socio de negocio o comercial, sean personas físicas o jurídicas, o bien por los de la Fundación “la Caixa”, deberá ponerlo en conocimiento de la persona de contacto que aparezca en el Convenio a efectos de notificaciones.

8.5. La Entidad declara en el momento de suscribir el presente Convenio que no ha existido conflicto de interés durante el proceso de adjudicación/negociación de éste y que, durante la vigencia de la relación, se actuará de conformidad con la legislación y demás normativa aplicable en materia de anticorrupción y soborno.

8.6. El incumplimiento por parte de la Entidad, de cualquier obligación legal/normativa, sea de carácter obligatorio o asumida voluntariamente, así como de cualquier disposición contenida en el presente apartado, podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio por parte de la Fundación “la Caixa” o a la suspensión cautelar de los efectos del mismo, sin derecho a compensación o indemnización de ningún tipo a favor de la Entidad, sin necesidad de que se haya emitido sentencia o resolución administrativa de carácter firme.

Noveno. Vigencia y resolución anticipada del convenio

Este convenio de colaboración estará vigente desde el día **22/11/2024**, fecha a la cual las partes acuerdan retrotraer sus efectos, hasta el **31/12/2025**.

No obstante lo anterior, en el supuesto que, de acuerdo con lo previsto en el pacto segundo f), se prorrogara la fecha de finalización de la ejecución del Proyecto, la vigencia del convenio se prorrogará automáticamente por el mismo plazo de tiempo que se haya prorrogado el Proyecto.

Asimismo, el incumplimiento de alguno de los pactos anteriores permitirá su resolución anticipada por cualquiera de las dos partes.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente Convenio, no se procederá a la entrega de las cantidades convenidas a partir de la fecha de la resolución. En el supuesto de resolución anticipada del mismo por causas imputables a La Entidad, ésta deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del Convenio

Décimo. Jurisdicción

Para la interpretación y resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes por razón de este convenio, las Entidades firmantes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este acuerdo.

Fdo.: Sr. D. Marc Simón Martínez
Subdirector General
Fundación "la Caixa"

Fdo.: Sra. Isabel María Martín González
Presidenta
Asociación Niños Especiales de la Palma